



SECRET
MOV

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Ensayo Número
		Rechazado	No Reclamado
		Corrección	No Contestado
		Faltante	Apartado Clausurado
	Dirección Errata		
	No Resize		
		Fuente Mayor	
Fecha	16/04/2020	Fecha	17/04/2020
Nombre del Remisor	Juan Gutierrez	Nombre del Rematador	Eduar Correa
C.C.		C.C.	80170802
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Piso Verde Puerta Blanca	Observaciones	

Bogotá D.C., 06 de abril de 2020
SDM-SC-60781

Señor (a)
FLOR ELVA CETINA CUADROS
CALLE 67 N° 122 A 58
CELULAR 300 881 8027
CIUDAD

REF: RTA--SDM--56252-2020

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que mediante oficio SDM-SC-2417 se dio contestación a su petición SDM:313897, por lo que se procede a reiterar la respuesta allí indicadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: " **Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores**" (Subrayado fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023407297 del 05/03/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es. AV CL 68 N 66-26 de BOGOTÁ.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL

FLOR ELVA CETINA CUADROS

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO

CEJULA CIUDADANÍA - 61813243

ESTADO DE LA PERSONA

ACTIVA

4 Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección

AV CL 68 N 66-26

Departamento

BOGOTÁ D.C.

Municipio

BOGOTÁ

Correo Electrónico

Teléfono

25060241

Teléfono móvil

3008518007

a empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como ausal de devolución "DIRECCION ERRADA - FALTA # DE APTO" hecho que no es atribuible a esta

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

administración De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones

()

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 897-9 POSTIMPRESS Correo Electrónico: UAC CENTRO Fecha de emisión: 26-05-2019 12:19:43 Datos de servicio: 11775667																											
Remitente: Nombre: Rafael García ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ (Secretaría de Movilidad - Dirección de Proyectos Administrativos) Acreditación: CARTE 12 N 271 38 NIT: 900 062 897-9 Referencia: 11001030201627407287 Teléfono: 364 9400 EXT 019 Código Postal: 1101050 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111387		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>RECEBIDA</td> <td>CA</td> <td>CANCELADO</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>NO EXISTE</td> <td>NO</td> <td>NO EXISTE</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>NO EXISTE</td> <td>NO</td> <td>NO EXISTE</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>NO EXISTE</td> <td>NO</td> <td>NO EXISTE</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>NO EXISTE</td> <td>NO</td> <td>NO EXISTE</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>NO EXISTE</td> <td>NO</td> <td>NO EXISTE</td> </tr> </table>		RE	RECEBIDA	CA	CANCELADO	NO	NO EXISTE	NO	NO EXISTE	NO	NO EXISTE	NO	NO EXISTE	NO	NO EXISTE	NO	NO EXISTE	NO	NO EXISTE	NO	NO EXISTE	NO	NO EXISTE	NO	NO EXISTE
RE	RECEBIDA	CA	CANCELADO																								
NO	NO EXISTE	NO	NO EXISTE																								
NO	NO EXISTE	NO	NO EXISTE																								
NO	NO EXISTE	NO	NO EXISTE																								
NO	NO EXISTE	NO	NO EXISTE																								
NO	NO EXISTE	NO	NO EXISTE																								
Destinatario: Nombre: Rafael García ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ Dirección: AV. CUPA DE 406-23 Tel: 21062410 Código Postal: 111221105 Código Operativo: 1111387 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Valores Domiciliarios: Peso Fm (kg): 100 Dto Contenedor: Peso Volumétrico (kg): 0 Peso Facturado (kg): 250 Valor Declarado: 50 Valor Fm: 52 000 Cuentas de manejo: 50 Valor Total: 52 000																									
Observaciones del cliente: COMPARENDO Fy Hr N° APRO SA RD		Fecha de entrega: 26-05-2019 Distribuidor: Hector Urquijo Código de entrega: 1111387 Código de entrega: 1111387																									

Es importante recalcar lo que dispone la LEY 1843 DE 2017 (por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones). En su CAPITULO III, Artículo 8°, señala el procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, y en el parágrafo 3°. Indica que "() será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (*) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- a) Dirección de notificación,
- b) Número telefónico de contacto;
- c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte (...).

Por lo anterior es importante resaltar que, si usted realizó el trámite ante el SIM de actualizar su dirección de residencia, debía reportarlo también ante el RUNT, situación que no se dio, y por tal razón se envió a la dirección señalada en el comparendo.

Ahora bien, este despacho logro comprobar que usted realizo una actualización de datos en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT el día 15/11/2019 donde indico que su dirección es CL 67 NO. 122 A - 58 3 PISO, datos que se encuentran con posterioridad a la imposición del orden de comparendo como consta en continuación

Información registrada en RUNT

Dirección	CL 67 NO. 122 A - 58 3 PISO	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	
Teléfono	6046628	Teléfono móvil	3008618007
Fecha de actualización:	15/11/2019		

Por consiguiente, deberá remitirse a la respuesta de la petición **SDM-SC-2417**. Donde se le da respuesta a cada uno de los puntos de la petición mencionada

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

PROYECTÓ: ROC O COUNUBO - ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 09 de enero de 2020
SDM-SC -2417/2020

Señor(a)
FLOR ELVA CETINA CUADROS
CALLE 57 No 122 A-58
BARRIO SANTA LIBRADA
TELEFONO 3125894034
CIUDAD

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
14 ENE 2020
SEDE CLL 13

Asunto: Radicado SDM-313897/2019

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia tenemos que el comparendo No. 110D1000000023407297 de 03 de mayo de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DIRECCION ERRADA-FALTA # DE APTO" hechos que no son atribuibles a la administración

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	FLOR ELVA CETINA CUADROS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANA - 51818343
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	AL CL 58 N 66 26	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	
Teléfono	2506241	Teléfono móvil	3008618887

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información. Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No 128 DEL 2019-08-27
Resolución Sancionatoria No. 913502 DE 08/14/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°. "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehiculos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados. "

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 98 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

"(.) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (.)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configure ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos de pago, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante **SDM-SC-2418** para lo de su competencia, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rege las actuaciones de la



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

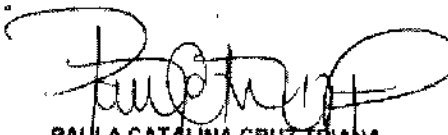


SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"



PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Procedió ABG KAREN GARCIA

C.C. Doctora IVY SEPÚLVEDA AGUIRRE Directora de Gestión de Coero

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 06 de abril de 2020
SDM-SC- 60781

Señor (a)
FLOR ELVA CETINA CUADROS
CALLE 67 N° 122 A 58
CELULAR 300 881 8027
CIUDAD

REF: RTA--SDM-56252-2020

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que mediante oficio **SDM-SC-2417** se dio contestación a su petición **SDM:313897**, por lo que se procede a reiterar la respuesta allí indicadas.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice " **Respecto de peticiones referativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores**". (Subrayado fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023407297 del 05/03/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: AV CL 68 N 66-26 de BOGOTÁ.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL	FLOR ELVA CETINA CUADROS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANÍA - 61810343
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	AV CL 62 N 66-28	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	
Teléfono	2506241	Teléfono móvil	3008818007

La empresa de servicio postales nacionales S A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución 'DIRECCION ERRADA - FALTA # DE APTO' hecho que no es atribuible a esta

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



administración De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

()

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior: mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio

5. Nomenclatura Secundaria: Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal

[illegible]

Es importante recalcar lo que dispone la LEY 1843 DE 2017, (por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones) En su CAPÍTULO III, Artículo 8°, señala el procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, y en el párrafo 3° Indica que "() será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información

- a) Dirección de notificación.
- b) Número telefónico de contacto.
- c) Correo electrónico, entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte ()"

Por lo anterior es importante resaltar que, si usted realizó el trámite ante el SIM de actualizar su dirección de residencia, debía reportarlo también ante el RUNT, situación que no se dio, y por tal razón se envió a la dirección señalada en el comparendo.

Ahora bien, este despacho logro comprobar que usted realizo una actualización de datos en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT el día 15/11/2019 donde indico que su dirección es CL 67 NO 122 A - 58 3 PISO, datos que se encuentran con posterioridad a la imposición del orden de comparendo como consta en continuación

Información registrada en RUNT

Dirección	CL 67 NO 122 A - 58 3 PISO	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	
Teléfono	6045628	Teléfono móvil	3005818007
Fecha de actualización	15/11/2019		

Por consiguiente, deberá remitirse a la respuesta de la petición **SDM-SC-2417**. Donde se le da respuesta a cada uno de los puntos de la petición mencionada.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

PROYECTO ROCÍO COCUNUBO - ABOGADA SDM

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



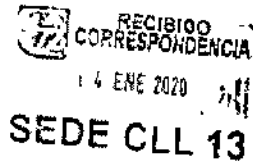
**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 09 de enero de 2020
SDM-SC -2417/2020

Señor(a)
FLOR ELVA CETINA CUADROS
CALLE 67 No. 122 A-58
BARRIO SANTA LIBRADA
TELÉFONO 3125894034
CIUDAD



Asunto: Radicado SDM-313897/2019

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023407297 de 03 de mayo de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones". Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "DIRECCIÓN ERRADA-FALTA # DE APTO" hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	FLOR ELVA CETINA CUADROS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CÉDULA CIUDADANÍA - 51810343
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	AV CL 68 N 66 26	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	
Teléfono	2506241	Teléfono móvil	3008810007

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 128 DEL 2019-08-27
Resolución Sancionatoria No. 913502 DE 08/14/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1543 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°. "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación.

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

"() Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, e la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción ()"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días mas para realizar el envío del mismo

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1) contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos de pago, se le informa que se remitirá a la Dirección de Gestión de Cobro, mediante SDM-SC-2419 para lo de su competencia de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que nge las actuaciones de la



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

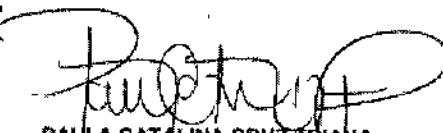


SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando el día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

"Bogotá, mejor para todos"



PAULA CATALINA CRUZ TRIANA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ABS KAREN GARCIA

C.C. Doctora JUVY SEPULVEDA AGUIRRE - Directora de Gestión de Centro

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19580

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-56252/ FLOR ELVA CETINA CUADROS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-60781 d eI 06 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

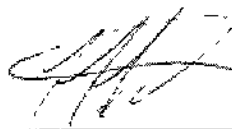
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

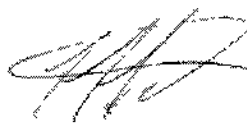
56252.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboro MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)